



**ORDENANZA N° 298/2015.-**

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS PUESTOS DE VENTAS EN EL PASEO DE LOS ARTESANOS DE LA COSTANERA SAN JOSE DE LA CIUDAD DE ENCARNACION.**-----

**VISTO:**

La Nota N°1246/2015, remitida por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración, el Proyecto de Ordenanza **"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS PUESTOS DE VENTAS EN EL PASEO DE LOS ARTESANOS DE LA COSTANERA SAN JOSE DE LA CIUDAD DE ENCARNACION"**, y;-----

**CONSIDERANDO:**

Que, el pedido obedece a la necesidad de preservar los espacios públicos dentro de los parámetros de orden, seguridad e higiene; considerando la constante presencia de vendedores ambulantes e instalación de puestos de venta precarios, en diversos sectores de la Costanera de Encarnación y las playas habilitadas en lo que se refiere al rubro de Artesanías.-----

Que, ello obedece a la necesidad de crear un Reglamento para la utilización de los Puestos de Ventas en el Paseo de los Artesanos de la costanera San José, estableciendo las normas de carácter general preservando las mejoras diseñadas y ejecutadas recientemente, fomentando las actividades Culturales y Artísticas en dicho lugar.-----

Que, la Comisión Permanente de Legislación, en su Dictamen N° 68/2015 expresa: "Que, los miembros de esta Comisión, luego de efectuar el estudio del Proyecto de referencia, y teniendo en cuenta que el mismo se ajusta a las disposiciones legales vigentes, recomiendan a la Plenaria de la Junta Municipal la aprobación del mismo".-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen de la Comisión de referencia, y del estudio en general y en particular del Proyecto de Ordenanza, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el mismo.-----

**POR TANTO:**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONSEJO:**

**ORDENA:**

**ART. 1° ESTABLECER** el reglamento para la utilización **DE LOS PUESTOS DE VENTAS EN EL PASEO DE LOS ARTESANOS DE LA COSTANERA SAN JOSE** de la ciudad de Encarnación, conforme a los siguiente puntos:-----

- a) Establecer que el Paseo de Artesanos compuestos por cinco locales abiertos, estarán organizados y enumerados del 1 al 5 de Sur a Norte de la siguiente forma:  
**Local 1)** MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION PARA LA RED ENCARNACION SOLIDARIA;  
**Locales 2, 3 y 4)** PARA LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE ENCARNACION;  
**Local 5)** PARA LA ASOCIACIÓN DE INTENDENTES DE ITAPUA (AIDI).
- b) Autorizar al Ejecutivo Municipal a suscribir el Contrato de utilización de los espacios con la ASOCIACION DE ARTESANOS DE ITAPUA y la AIDI, conforme al Modelo que se adjunta y forma parte de esta Ordenanza.-----
- c) Establecer el canon correspondiente para la utilización de los espacios en el Paseo de los Artesanos, a aquellas asociaciones debidamente reconocidas por el Municipio, en la suma mensual de Gs. 8.000(Ocho mil guaraníes) por metro cuadrado de ocupación. Quedan exentos del presente canon, las entidades públicas en atención al carácter de aquellas, de promocionar los distintos productos como consecuencias de planes y proyectos sustentables de carácter general.-----
- d) Establecer que solo podrán ingresar para comercializar sus productos aquellas Asociaciones que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley N° 2448 artículos 4, 5, 14, 16 y 19. ----
- e) Coordinar que los productos a ser comercializados en el Paseo de los Artesanos, lleven consigo la denominación con el logo **"VIVÍ ENCARNACIÓN"**.-----
- f) El ingreso principal al Paseo de los Artesanos deberá ser accesible a todas las personas en general, vinculándolo a la Avenida República del Paraguay, evitando la incorporación de elementos que puedan interferir y propiciando recorridos lo más directo posible.-----
- g) Garantizar desde el diseño el mantenimiento del espacio, minimizando en lo posible la colocación de elementos propios a la exhibición por parte de los Artesanos que puedan interferir con el embellecimiento de la obra construida.-----



- h) Facilitar visualmente la exposición de los productos con las aceras perimetrales, evitando la instalación de cualquier objeto que obstaculice total o parcialmente las mismas.-----
- i) Queda prohibido la fijación de carteles o cualquier tipo de elementos por los pilares, vigas, techos, bancos u otros lugares que dañen el hermoseamiento del Paseo de los Artesanos.--- La exhibición de los productos en el Paseo de los Artesanos, deberán realizarse sobre mesas rectangulares y uniformes, las cuales deberán ser colocadas en el centro de los puestos, a fin de evitar obstaculizar el libre tránsito en el interior del Paseo de los Artesanos y de esta manera proporcionar un armonioso recorrido al público en general.-----
- j) La instalación y el retiro de los productos al culminar el horario laboral en el interior del Paseo de los Artesanos, deberá realizarse en forma ordenada y segura, evitando en todo momento perturbar los derechos de terceros, como asimismo cuidando la imagen del Paseo de Artesanos.-----
- k) Está expresamente prohibido la colocación de artefactos eléctricos que no guarden relación con los productos que forman parte de la exposición.-----
- l) Sin perjuicio de lo que dispone la Ley **QUE PROHÍBE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE EDAD Y PROHÍBE SU CONSUMO EN LA VÍA PÚBLICA**, prohíbese el consumo de bebidas alcohólicas en los locales y predio aledaño al Paseo de Artesanos.-----
- m) Queda prohibido la colocación de toldos bajo ningún concepto o denominación, que impida la visual total o parcial del Paseo de los Artesanos. Exceptuase casos especiales los cuales el Ejecutivo Municipal podrá otorgar el permiso por 24 horas. Para éstos casos dichas estructuras, deberán tener mecanismos de seguridad que no sea la de clavar en el suelo, piso o mosaico.-----

**ART. 2º)**

**DE LAS SANCIONES**

Sin perjuicio de la rescisión unilateral del Contrato por parte de la Municipalidad de Encarnación, se podrán aplicar sanciones a los infractores de esta Ordenanza, conforme al siguiente detalle: -----

**a) Apercibimiento:** La Dirección de Playas, será la responsable de custodiar el cumplimiento de la Reglamentación del Paseo de Artesanos, específicamente de los casos previstos en el artículo anterior; para lo cual en casos de verificar trasgresiones a la misma, procederá a recordar a las personas o Asociaciones que utilicen el espacio, que dichas prácticas están prohibidas por la presente Ordenanza, bastando para ello un llamado de atención y apercibiéndolos a que a la próxima infracción, serán pasibles de la aplicación de las multas previstas en esta reglamentación.-----

**b) En casos de reincidencia,** de la infracción cometida contra las normas previstas en el artículo anterior, el funcionario municipal habilitado para el efecto, aplicará una multa al infractor, consistente en la suma equivalente de dos (2) a diez (10) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas; comunicando al Juzgado de Faltas para ser registrado en el legajo de antecedentes de faltas municipales.-----

**ART. 3º)**

**COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**-----

**Don JUAN LUIS REGIS GONZALEZ**  
Secretario General de la Junta Municipal

**Don ALFREDO SCHEID SAUER**  
Presidente de la Junta Municipal

**ENCARNACIÓN, de Noviembre de 2015.-**

**TÉNGASE POR ORDENANZA.** Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".-----  
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

**Abog. EDITA BÁEZ DE VILLORDO**  
Secretaria General de la Municipalidad

**Abog. HUGO RAÚL BARRETO BRIZUELA**  
Intendente Municipal